

Señor

JUEZ OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-1108**

**DEMANDANTE: EDIFICIO ASTORGA-P.H.-**

**DEMANDADO: MARÍA DEL PILAR ESCOBAR ANGARITA**

**RICARDO ANDRÉS ARCINIEGAS GONZÁLEZ**, actuando en calidad reconocida en el mandamiento de pago de 28 de agosto de 2017, acudo a su Despacho con el fin de presentar recurso de reposición y/o aclaración contra el auto de 1 junio de 2020, en los siguientes términos:

El Despacho término el proceso por pago total de la obligación por medio del auto de 1 de junio de 2020, en el cual ordena en su numeral tercero lo siguiente:

“TERCERO: ORDENAR la entrega de títulos judiciales a favor de la parte demandada, hasta el monto señalado por las partes (fl. 112 C – 1). Por secretaría procédase de conformidad, hasta la suma total correspondiente”.

Sin embargo, debo manifestar que los títulos judiciales deben ser entregados en su totalidad a mi poderdante, puesto que en el último memorial radicado ante el Despacho, en virtud del cual se aclaró lo solicitado en auto de 26 de mayo de 2019, se indicó:

“Finalmente, pagada la obligación que dio inicio al presente proceso ejecutivo, se procedió a presentar memorial que solicitaba la terminación del proceso por pago total de la obligación, **empero, dicha terminación se encuentra supeditada a que el Despacho entregue la totalidad del dinero depositado al Edificio Astorga P.H.**”

Así las cosas, la terminación del proceso ejecutivo de la referencia se encuentra supeditada a que su Señoría ordene la entrega de todos y cada uno de los depósitos judiciales realizados por la señora Escobar Angarita a favor de mi poderdante, es decir, al Edificio Astorga Propiedad Horizontal. De lo anterior se extrae que de no ser entregados todos los depósitos judiciales a mi defendido, no se puede dar por terminado el proceso.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículos 318, 461 de Código General del Proceso y demás aplicables al caso en concreto.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. A. G.', with a horizontal line underneath.

**RICARDO ANDRÉS ARCINIEGAS GONZÁLEZ**

**C.C. 1.026.268.738**

**T.P.: 270.919 del C. S. de la J.**

**Email: [agsejuri@gmail.com](mailto:agsejuri@gmail.com)**